

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 SEPTIEMBRE DE 2020

REF: 2019–01168-00.

Se resuelve el recurso de reposición formulado por la parte actora contra el proveído de fecha 20 de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se terminó el proceso por transacción.

Señala el inconforme, en síntesis, que, de conformidad a la suspensión de términos generado con ocasión a la pandemia, para la data del auto que se recurre, los dineros que se encontraban en las cuentas del ejecutado, en dicha entidad financiera, debieron constituirse como depósitos judiciales, atendiendo las medidas cautelares decretadas el 25 de octubre de 2019, comunicadas mediante oficio circular núm. 5332.

Así las cosas, la sociedad ejecutada, no pudo dar cumplimiento al escrito de transacción arrojado al plenario (Fls. 63 a 65 c.1), por cuanto, según se consignó en el núm. 4 del precitado escrito, no fue factible debitar los dineros de las cuentas del Banco de Bogotá, para poderse realizar el pago de las obligaciones.

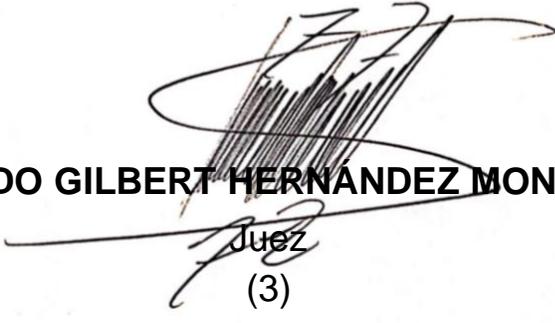
Ahora bien, este juzgador luego de analizar los acontecimientos de este proceso, evidenció que en efecto a órdenes de este despacho judicial encuentran a disposición la cantidad de \$136´867.000, dineros que fueron depositados por parte de la entidad demandante¹, sin que se pudiese realizar el pago de la obligación acordado por las partes, y ratificado en escrito calendado 9 de marzo de los corrientes.

Entonces, se observa que, al no haberse levantado las medidas cautelares decretadas para la fecha de la transacción, y no debitarse de los dineros allí contenidos, no se ha realizado el pago de la obligación, de tal manera, este despacho aceptará el pedimento elevado y revocará el auto atacado al no haberse pagado las obligaciones que aquí se debaten. Por lo que se DISPONE:

1.- **REVOCAR** el auto atacado por lo anteriormente indicado.

2.- En firme, ingrésese al despacho a fin de tomar las determinaciones a que haya lugar, respecto la entrega de títulos.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(3)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25

Hoy

La Sria. 21 SEPTIEMBRE DE 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

DS.